

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortíz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 186-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Isaías Ramos, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno en la parcela No. 17-Prov.-parte, del Distrito Catastral No. 4, Avenida Los Próceres (Los Jardines), Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 186-11

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 17 de junio de 1985, entre el Estado dominicano y el señor **Isaías Ramos**.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 17 de junio de 1985, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P.N., **Ramiro Matos González**, de una parte, y de la otra parte, el señor **Isaías Ramos**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 686.37 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 17-Prov.-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 1, manzana A), ubicada en la avenida Los Próceres (Los Jardines), por un valor de RD\$24,022.95, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 953

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P.N., **Ramiro Matos González**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 26175, Serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de diciembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte el señor **Isaías Ramos**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Amelia Barrios de Ramos, medico, domiciliado y residente en el apartamental Proesa, edificio C, Apto. 203, de la Ave. John F. Kennedy, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 52921, Serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **Isaías Ramos**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 686.37 metros cuadrados, dentro de la parcela No.17-Prov.-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 1, manzana A), ubicada en la Avenida Los Próceres (Los Jardines), con los siguientes linderos: Al Norte, Ave. Próceres; Al Este, solar No. 2; Al Sur, solar No. 8, y Al Este, solar No. 5”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre la partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,022.95 (veinticuatro mil veintidós pesos con 95/100), o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma RD\$7,206.88

(siete mil doscientos seis pesos con 88/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 481203, de fecha 31 de mayo de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor **Isaías Ramos**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,816.07 (dieciséis mil ochocientos dieciséis pesos con 07/100) en 107 mensualidades consecutivas a razón de RD\$155.70 (ciento cincuenticinco pesos con 70/100) cada una y una mensualidad de RD\$156.17 (ciento cincuentiséis pesos con 17/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que **EL COMPRADOR** pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague **AL VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$16,816.07 (dieciséis mil ochocientos dieciséis pesos con 07/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **Isaías Ramos**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que **EL COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en un futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.691611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAMIRO MATOS GONZALEZ

Mayor Gral. P.N.

Secretario de Estado sin Cartera

Adm. Gral. de Bienes Nacionales

**ISAIAS RAMOS
COMPRADOR**

YO, LIC. CESAR E. GUZMAN UREÑA, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Mayor Gral. P.N., **Ramiro Matos González e Isaías Ramos**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LIC. CESAR E. GUZMAN UREÑA
Notario Público

Sellos de R.I. Nos.

0044524 RD\$5.25

753439 RD\$6.00

3237826 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Ramiro Espino Fermín
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 187-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Dalida Mercedes Grullón de Burdierd, sobre la venta del apartamento No. 2-C, edificio No. 6, Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo y su adendum de fecha 12 de noviembre de 2003. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 187-11